



Nº 250

Lunes 19 de Diciembre de 2016

**MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Resolución General Nº 2111**

VISTO: La Resolución Nº 389/2015 del Ministerio de Finanzas, publicada en el Boletín Oficial el día 09-12-2015;

Y CONSIDERANDO: QUE a través de la Resolución Ministerial mencionada se fijaron para el año 2016 los plazos y condiciones en que debe efectuarse el pago de los Impuestos Provinciales y el vencimiento de las respectivas Declaraciones Juradas.

QUE el Artículo 29 de la Resolución Ministerial citada faculta a esta Dirección General a dictar las normas complementarias que se requieran en aquellos casos donde cuestiones de orden operativo imposibiliten la emisión en tiempo y forma de las correspondientes liquidaciones de impuestos provinciales y/o el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas por parte de los contribuyentes y/o responsables.

QUE en virtud de que se está realizando el reemplazo del dominio de la Dirección General de Rentas, www.rentasweb.gov.ar, por www.rentascordoba.gob.ar, incorporando nuevas tecnologías y funcionalidades a los fines de mejorar la accesibilidad del ciudadano, es que su funcionamiento podrá verse afectado momentáneamente en el día de la fecha.

QUE se estima conveniente dar un plazo adicional para el cumplimiento de las obligaciones a los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Locales y Convenio Multilateral) que se vean imposibilitados de consultar las Retenciones, Recaudaciones y/o

Córdoba, 16 de diciembre de 2016.-
Percepciones practicadas y declaradas por los Agentes correspondientes para la confección de la Declaración Jurada del mes de Noviembre de 2016, a causa de la irregularidad en el funcionamiento de la página web.

QUE en consecuencia se considerarán excepcionalmente presentadas y abonadas en término las Declaraciones Juradas cuyos vencimientos operen el 16-12-2016, siempre que su presentación y pago se efectúe hasta el día lunes 19-12-2016. QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y su modificatoria-;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- CONSIDERAR EFECTUADOS EN TÉRMINO en forma excepcional, la presentación y el pago de la Declaración Jurada mensual correspondiente al mes de Noviembre de 2016 que se hubiere realizado hasta el día 19-12-2016, por parte de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos con números de CUIT terminados en 0, 1, 2, 3 y 4.

ARTÍCULO 2º.- CONSIDERAR EFECTUADOS EN TÉRMINO en forma excepcional, la presentación y el pago de la Declaración Jurada mensual correspondiente al mes de Noviembre de 2016 que se hubiere realizado hasta el día 19-12-2016, por parte de los contribuyentes de Convenio Multilateral con números de CUIT terminados en 8 y 9. ARTÍCULO 3º.- Las presentaciones y los pagos fuera del término previsto en los artículos anteriores, harán procedentes los recargos establecidos en la legislación vigente,

desde el vencimiento original de las obligaciones y las sanciones previstas en el Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2015 y su modificatoria- que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de todos los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE. FDO.: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS